



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00303-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo, se advierte que el demandante actúa en causa propia, tratándose de un proceso de mínima cuantía; sírvase proveer. Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por MICHEL IBAÑEZ ROMERO actuando en causa propia, contra JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MARSELLA a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

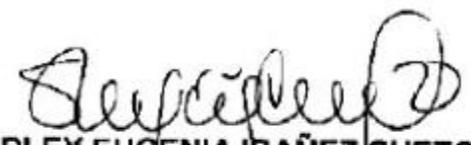
- De acuerdo con el artículo 84 del C.G.P., se advierte que no se allega certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, lo anterior para efectos de verificar el estado actual de la entidad, su representación, facultades, NIT y correo para notificaciones.

Por lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. MICHEL IBAÑEZ ROMERO, como litigante en propia causa.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 089 del 11 de septiembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria